

SELLO QVARTO. VEINTE  
TE MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y QUARENTA Y CINCO

no le puede servir de impedimento para dar el dho  
defensas, como lo está executando en las anexas, y de  
ho concurran, modestamente ablando, proveyo no se pare  
perjuicio, los que en su virtud se sigan al publico. Ha  
Lui. en Vista de la Verquesta del Administrador De  
positario Propio, y la proposicion de D. D. Pedro Sa  
abedra, teniendo presente que haviendo pasado mes, y  
medio de este año, no solo apresentado las cuentas que  
se le piden, y son de su cargo, si que se excusa a for  
malas, con motivos insubstanciales, se conformó con  
la proposicion de D. D. Pedro Saabedra, y en su consecuen  
cia, acordó que los D. D. Alphonso Manresa, Procu  
rador Real, y D. Juan Fontes, Red. pidan en Nutri  
cia se le apremie a que las dé, con la mayor brevedad.  
Excep<sup>to</sup> los D. D. Joseph de la Calle, y D. D. J.  
Lison, que no vienen en este número por las razones que  
an manifestado en la Conferencia

Se lleben los Exemplares  
de Excepciones de  
Acuerdos...

Separando la Lui. acuar por las dificultades que se an  
substituido entre los Cau. Capitulares, sobre manifestar  
nulas Excepciones que se suelen hazer desques de decla  
rados los acuerdos, las razones que expresaron en la Con  
ferencia, Separandose Ocel, y pidiendo que constase Ocella,  
lo que se debería obrar. Acordó que los presentes  
secre<sup>rios</sup> traigan los Exemplares antiguos y modernos  
Lui. hubien en este asunto